

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Santander: en la Administración, calle de la Compañía, núm. 5.—Fuera de la capital: en casa de los comisionados ó directamente á la administración.—En Ultramar: D. Benito Gonzalez Tánago, Obra Pia, 11, Habana.

LA ABEJA MONTAÑESA.

PERIODICO DE INTERESES MORALES Y MATERIALES.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander: 8 reales a mes.—Fuera de la capital: 9 reales idem.—En Ultramar: por seis meses 4 pesos y 2 reales.

Anuncios y comunicados.

A precios convencionales

CORREO DE MADRID.

De los periódicos y correspondencias de Madrid del día 26 tomamos las siguientes noticias:

—Se ha declarado de real orden que las diligencias á que den lugar los informes sobre indultos que se pidan de real orden á las audiencias y á cualesquiera autoridades, tribunales y juzgados, se entiendan de oficio para todos los efectos, cesando por tanto la práctica de exigir costas ni derechos á los interesados; pues en tales casos no son ellos los que gestionan, sino el gobierno que ordena el informe para ilustrar el ejercicio de la régia prerrogativa.

—Dice *La Regeneración*:

«Hace un mes, la persona que nos dirige las correspondencias de Roma, terminaba una de ellas diciendo: «Si los vientos arrecian, será fácil que nos veamos en las hermosas orillas del Bétis.» hoy podemos afirmar que en Madrid, estos últimos días, se ha recibido una carta autógrafa de Su Santidad en la que el Sumo Pontífice dice que si llega el caso de salir de Roma, los deseos y los sentimientos de su corazón le inclinan á venir á España.»

—La real Academia de Nobles Artes de San Fernando ha acordado dirigir una comunicacion al señor ministro de Gracia y Justicia, á consecuencia de las desacertadísimas restauraciones que de una porcion de tablas del maestro Campaña y otra notabilísima de Alejo Fernandez, cuadros todos de singular mérito, se han hecho en la iglesia parroquial de Santa Ana, de Sevilla (casos por desgracia hartó frecuentes en las iglesias); rogándole con el mayor interés que espida una circular á todos los prelados diocesanos, encargándoles vigilen para que no se verifiquen restauraciones en las iglesias de sus respectivas diócesis, sin que de ello tengan conocimiento las academias de bellas artes.

—Segun nuestras noticias, dice un periódico médico, está para salir de un momento á otro el reglamento para los cirujanos que quieran hacerse de segunda clase. Los encargados de formarle son, el señor marqués de San Gregorio, el doctor Hysern y el Sr. Mendez Alvaro. Parece que los cirujanos de segunda clase podrán desde luego obtener el título mediante un examen; y los de tercera estudiarán privadamente las asignaturas

que les faltan, examinándose cada tres meses de una hasta concluirlos. Los exámenes serán en las capitales de las provincias respectivas ante las juntas de sanidad.

CORREO DE PROVINCIAS.

ASTURIAS.—Los periódicos de Oviedo anuncian la llegada á aquella capital del contratista general de las obras del ferro-carril leonés-asturiano, cuyo señor se propone dar un extraordinario desarrollo á los trabajos en las secciones de Oviedo á Gijón y de Oviedo á Mieres.

BALEARES.—El 20 quedó suprimido en Palma de Mallorca el cordón de vigilancia marítima que se estableció este último verano con motivo del temor de que apareciese de nuevo la epidemia del cólera.

—En el puerto de Mahon continúa la fragata *Colorado*, de la marina de guerra anglo-americana, sin que haya experimentado novedad sanitaria su tripulacion.

—En el lazareto de Mahon quedaban el día 20 78 buques cuarentenarios, reinando en todos ellos completa salud.

ALICANTE.—Se ha recibido en Alicante, con objeto de ser presentado á la diputacion provincial, un nuevo proyecto de ferro-carril de Alicante á Murcia con ramales á Novelda y Torreveja.

ALBACETE.—Dice *La Pollita*:

«A última hora hemos adquirido una interesante noticia: tratase de establecer una granja escuela de Agricultura en esta provincia. Nuestro laborioso gobernador y convecino Sr. Navarro, se ocupa estos días en dar movimiento y vida á esa industria, la primera de Albacete, y no descansa en tan utilísima tarea.»

VALENCIA.—Los periódicos de Valencia llegados hoy dicen que los correos de Madrid del domingo y del lunes llegaron con retraso á aquella ciudad, por accidentes, sin desgracias, ocurridos en la línea.

—El ayuntamiento de Valencia ha acordado dirigir á S. M. una solicitud para que no se suprima la enseñanza de la medicina en aquella universidad.

RIOSECO.—De Rioseco nos escriben con fecha 22 que los precios de los trigos habian subido hasta 47 1/2 rs. fanega, pero los compradores

empezaban á retraerse obligando á la baja á los vendedores. Al cerrar el mercado de aquel día ya se hicieron algunas operaciones á 46 1/2 y 46 reales.

CATALUÑA.—La afluencia de forasteros fué en Barcelona tan considerable el 24, que hubo momentos que apenas se podia pasar por las principales calles de la capital. Los trenes de todos los ferro-carriles fueron atestados de pasajeros, y los asientos del sin número de omnibus que hacen el servicio de los pueblos de los alrededores de Barcelona eran tomados por asalto, de suerte que muchas personas prefirieron hacer una ó dos horas á pié á la molestia de aguardar turno.

ISLA DE CUBA.—Se han recibido noticias de esta isla que alcanzan al 4 de este mes.

—El estado sanitario era satisfactorio en la isla.

—El nuevo capitán general Sr. Manzano estaba visitando los principales establecimientos del gobierno y enterándose minuciosamente del estado general de la administracion.

—Durante el mes de octubre último entraron en los puertos de la isla 256 buques, con 61,112 toneladas, y salieron 226, con 47,148. La recaudacion por aduanas fué en dicho mes de 1,024,005 escudos.

—Decíase en la Habana que en la manzana 14 del parque de Isabel la Católica se va á construir un hotel bastante parecido á los que hay en Nueva-York, pues ocupará 8,309 metros cuadrados de superficie, y constará de cinco pisos, contando los bajos, en los que habrá portales corridos.

Los portales, cuyas columnas serán de hierro, tendrán la misma elevacion y anchura que marca el plano aprobado ya para todas las construcciones en proyecto en aquel recinto ó fuera del boulevard. El edificio será de piedra sillería, si bien se emplearán además el ladrillo, el mármol y el hierro, y solo serán de madera las puertas y ventanas.

Los órdenes de arquitectura del edificio son el corintio, el jónico y el dórico.

En los bajos del hotel habrá muchos locales para tiendas de ropas, etc. y en la parte alta cuartos suficientes para mas de 800 huéspedes. El espacioso patio estará cubierto de cristales y servirá para salon de baile ú otros objetos análogos. En cada ángulo del edificio habrá un mirador (torre suiza) y en cada uno, provisto de un para-rayos, un anteojo giratorio de larga vista,

para recreo de los huéspedes.

Las habitaciones estarán ricamente amuebladas, y cada una comprenderá una sala de recibo, una alcoba y un gabinete ó retrete, esto es, en el primero y segundo piso y un cuarto solo por persona en los dos restantes. Una de las curiosidades y comodidades que ofrecerá este hotel será un ferro-carril vertical por el cual subirá y bajará un carro movido por vapor, deteniéndose en cada piso y evitando de ese modo á los huéspedes la molestia de subir y bajar escaleras, de las cuales, sin embargo, habrá el número necesario á la mayor comodidad de los huéspedes.

Todo el edificio será ventilado por un aparato construido espresamente para el objeto, á semejanza del que se emplea en el gran hotel de la 5.ª Avenida en Nueva-York.

—Los diarios de Matanzas y de Trinidad anuncian que está muy adelantada la zafra, la cual promete ser tan abundante como la del año anterior, y que en algunos ingenios ha principiado ya la molienda.

CORREO ESTRANJERO.

ECUADOR.—En Guayaquil fué consagrado últimamente con gran solemnidad el señor obispo de Pasto, don Juan Manuel García de Tejada. Al mismo punto regresó el 12 de noviembre la legacion diplomática extraordinaria que habia ido á Chile, y ninguna otra cosa notable ocurría en aquella república.

GUATEMALA.—Al 11 de noviembre alcanzan las noticias, y carecen de interés. El mariscal de campo señor Zavala habia sido nombrado corregidor y comandante general del departamento de Sacatepequez, tomando inmediatamente posesion del destino.

—Los exámenes públicos del colegio seminario de la república se habian verificado ya, dando resultados muy satisfactorios para los directores de aquel magnífico establecimiento. El acto fué solemnizado con la presencia del presidente de la república, del ministro de Relaciones exteriores, del Ilmo. señor obispo de Nicaragua, de algunos miembros del Estado y de muchas personas notables.

—La casa de moneda de Guatemala habia acuñado en el trimestre corrido desde el 1.º de julio

24

7.º Al deslinde de los términos correspondientes á pueblos y Ayuntamientos, cuando estas cuestiones procedan de una disposicion administrativa.

8.º Al curso, navegacion y flote de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y primera distribucion de sus aguas para riegos y otros usos.

9.º A la insalubridad, peligro ó incomodidad de las fabricas, talleres, máquinas ú oficios y su remocion á otros puntos.

10. A la caducidad de las pertenencias de minas, escoriales y terreros.

11. A la demolicion y reparacion de edificios ruinosos, alineacion y altura de los que se construyan de nuevo, cuando la ley ó los reglamentos del ramo declaren procedente la via contenciosa.

12. A la inclusion ó exclusion en las listas de electores y elegibles para Ayuntamientos y Sindicatos de riego.

13. A los agravios en la formacion definitiva del registro estadístico de fincas.

14. A la repression de las contravenciones á los reglamentos de caminos, navegacion y riego, construccion urbana ó rural, policia de tránsito, caza y pesca, montes y plantíos.

Art. 83. Se atribuyen por último al conocimiento y fallo de los Consejos provinciales, llegado el caso del artículo anterior, las cuestiones relativas:

1.º Al cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos de los contratos y remates celebrados con la Administracion provincial para toda especie de servicios y obras públicas del Estado, provinciales y municipales.

2.º Al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las demás cuestiones de derecho civil á los Tribunales competentes.

3.º A la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y ventas celebradas por la Administracion provincial de propiedades y derechos del Estado y actos posteriores que de aquellos se deriven, hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto definitivamente en posesion de dichos bienes.

4.º A la indemnizacion, legitimidad de los títulos y liquidacion de los créditos de los partícipes legos en diezmos, con arreglo á lo que previene la ley de 20 de Marzo de 1846.

Art. 84. Los Consejos provinciales no podrán determinar por via

21

Art. 71. El cargo de Consejero provincial es incompatible con cualquiera otro empleo público en activo servicio.

Art. 72. Los Consejeros provinciales no podrán ser elegidos individuos de Ayuntamiento ni Diputados á Cortes en la provincia donde ejercen su cargo.

Art. 73. No pueden ser Consejeros provinciales:

1.º Los arrendatarios de arbitrios provinciales ó municipales y sus fiadores.

2.º Los contratistas de obras públicas provinciales ó municipales y sus fiadores.

3.º Dos deudores á fondos del Estado, provinciales ó municipales como segundos contribuyentes.

4.º Los recaudadores de las contribuciones generales del Estado.

5.º Los incapacitados legalmente para servir destinos públicos.

CAPÍTULO III.

Gratificacion y derechos de los Consejeros y gastos de los Consejos provinciales.

Art. 74. Los Consejeros provinciales de número gozarán una gratificacion de 1,600 escudos anuales en Madrid y de 1,200 en las demás provincias.

Los servicios que presten en estos cargos les serán de abono para cesantía ó jubilacion en sus respectivas carreras.

Los supernumerarios cobrarán la mitad de la gratificacion señalada á los de número, cuando sustituyeren á alguno de estos, y solamente mientras dure la sustitucion.

Esta cantidad se rebajará de la gratificacion de los propietarios á quienes sustituyan.

Art. 75. La gratificacion de los Consejeros, los sueldos de los demás empleados, y cuantos gastos ocasionen estas corporaciones, se satisfarán de los fondos provinciales.

CAPÍTULO IV.

Atribuciones de los Consejos provinciales.

Art. 76. Los Consejos provinciales serán siempre consultados:

1.º Sobre la concesion ó negativa de la autorizacion para proce-

al 30 de setiembre último, la cantidad de 79,486 duros en diversas monedas.

MÉJICO.—Un periódico de la capital de aquel imperio dice con fecha 19 del pasado, que á pesar de cuanto digan los escritores alarmistas, la situacion iba mejorando; que la inteligencia entre el gabinete y los jefes militares y políticos de la intervencion era mas franca y amistosa, y que los sucesos de todo género van arraigando la persuasion de que no hay otra solucion posible en esta crisis en bien de mejicanos y extranjeros, que la vuelta del emperador y la continuacion del imperio, y que fuera de esto no es posible fundar ningun otro gobierno, ni menos arraigarlo.

—El representante de España habia reclamado al gobierno imperial porque un oficial habia mandado dar una paliza á un jóven español, D. Fernando Alvarez. Antes de recibirse la reclamacion ya el gobierno habia dictado providencias mandando á la autoridad judicial que instruyese la averiguacion correspondiente y se castigase á los culpados conforme á las leyes.

—La Patria del 21 de noviembre dice que el emperador continuaba en Orizaba: pero su enfermedad no cedia por entero, aunque se atenuaba. S. M. habia dictado algunas medidas de gravedad, conducentes á la subsistencia del gobierno y á la pacificacion del país. Los negocios ordinarios seguian su curso en los respectivos ministerios, despachados por los subsecretarios ó ministros que quedaban allí.

Por disposicion de S. M. el Consejo de Estado se reuniria pronto en Orizaba para tratar asuntos de gravedad. Los consejeros habian correspondido de buena voluntad al llamamiento del emperador, y el mariscal Bazaine habia dispuesto con mucha deferencia las seguridades necesarias para el viaje de los dignatarios del imperio.

—Dice la Estafeta del 22 que saldrian proxima mente para Veracruz las tropas austriacas que se hallan en Méjico, y que las fuerzas belgas debian salir dicho dia en aquella direccion.

—Se dice que la seccion austriaca que capituló en Jalapa habia llegado últimamente á Puebla.

—La Ere publicó el 22 lo siguiente: «Los últimos rumores de Orizaba anuncian:

- 1.º La abdicacion del emperador.
- 2.º La entrega del gobierno á un triunvirato provisional, compuesto de los generales Marquez y Miramon y de don Teófilo Marin, actual ministro de Gobernacion.
- 3.º Apelacion al voto nacional para constituir un gobierno definitivo.

Se dice que estas resoluciones son definitivas en el ánimo del emperador; y que no ha llamado al ministerio y al consejo de Estado sino para notificarlas y dar un carácter mas solemne á sus últimos actos.

—La Patrie dice el 22, hablando del gabinete:

«Aunque hayan partido para Orizaba dos señores ministros y el señor jefe del gabinete, con el

consejo de Estado, no por eso sufre trastorno alguno el gabinete. Continúa con los señores ministros y subsecretarios, presididos interinamente por disposicion de S. M., por el Excmo. Sr. D. Manuel Garcia Aguirre. Pueden creer nuestros lectores que los sacudimientos que se dan al imperio mueven poco al actual gabinete. Por fortuna se han reunido personas de carácter firme, de energia, de esfuerzo y de valor civil.»

—Noticias de Orizaba dicen que los generales Miramon y Marquez permanecian á últimas fechas en aquella ciudad al lado del emperador.

—El señor ministro Laros y unos quince ó diez y seis consejeros de Estado, salieron el 22 de Méjico para Orizaba en tres diligencias, con suficiente escolta, y se creia que á su llegada á aquella ciudad, el emperador tomara resoluciones definitivas acerca de los negocios públicos.

—Parece confirmada de una manera oficial la noticia de que el emperador Maximiliano piensa reunir un Congreso de los hombres políticos mas importantes de Méjico, con objeto de consultarles sobre si deberá seguir el imperio ó restablecerse la república. En caso de acordarse esto el mismo entregará las riendas del Estado á la persona á quien el país designe para su presidente.

CHILE.—El Congreso, despues de concluir su período ordinario, ha sido convocado extraordinariamente por el jefe supremo de la nacion, en virtud de las actuales circunstancias en que se trata de la paz ó de la guerra. Los ánimos seguian manifestándose poco dispuestos á la paz apartándose cada dia mas de las vias conciliadoras.

—Habia grande actividad en el apresto de la escuadra como si fuese á entrar en operaciones militares, si bien se creia que fuese por entretener los ánimos de la gente exagerada.

—Los fondos y objetos de valor hallados en la Covadonga se iban á repartir entre sus aprestadores.

—Se confirma la muerte ocurrida el 18 de octubre en Santiago del general D. Manuel Bulnes, muerte que habia causado mucho sentimiento en toda la república.

—El Sr. D. Marcial Martinez habia salido para Lima en su calidad de enviado diplomático de Chile, y el coronel Balta y los demás peruanos deportados allá, quedaban en Santiago á la salida del último correo.

—Habia llegado á Chile el Cyclone, buque que, segun recordarán nuestros lectores, salió de Inglaterra en compania del Tornado para disfrazar que dicho buque estuviese comprado por los chilenos: el Nacional da cuenta de su llegada en los siguientes términos:

«El Cyclone, buque que los españoles suponian comprado por el gobierno de Chile sin traer un solo cañon, ha llegado á Valparaiso, y su capitán ni aun facultado está para venderlo; espera, sin embargo, órdenes de hacerlo; y como el gobierno le hará propuestas, se pondrá en remate. Es sin

duda un buque fuerte, de muy hermoso corte y de bastante andar. He oido á persona competente que con facilidad podria llevar tres cañones de 150 libras y cuatro de 40.»

Los negocios de hacienda se continúan discutiendo en el Congreso, sin que trasluzca el menor espíritu de partido; á pesar de las bromas que se hacen en el programa, todos reconocen que es indispensable dotar al gobierno de los recursos precisos para llevar adelante la guerra, y se aprueban sin dificultad los proyectos presentados con esa mira.

—A peticion del Sr. Matta el gobierno convino en someter á la aprobacion del Congreso el tratado de alianza formado por el Congreso americano.

—El 2 de noviembre se incendió el mercado de la capital, hasta consumirse, causando grandes pérdidas á muchas familias.

ITALIA.—Una carta de Roma da los siguientes pormenores sobre la mision del enviado del gabinete de Florencia Sr. Tonello:

«El Sr. Tonello tuvo el sábado por la mañana la honra de ser recibido por la primera vez en audiencia especial por el Padre Santo. Esta audiencia duró treinta y nueve minutos; al principio el Sr. Tonello estaba turbado, pero al ver la benignidad del Papa, se serenó hasta el punto de salir de la audiencia con rostro animado y alegre. Antes de ser presentado al Papa tuvo una conversacion con el cardenal Antonelli, secretario de Estado, y puedo asegurar á V. que su comision se refiere tan solo á los asuntos religiosos.»

El Sr. Tonello declaró á Su Eminencia que su gobierno le habia dado instrucciones muy latas, pero ad referendum, y que el Papa puede enviar los nuevos obispos nombrados en las Marcas y en las Legaciones á sus diócesis porque el gobierno del rey renuncia al exequatur y al juramento que exigia hasta ahora antes de autorizar á dichos obispos para tomar posesion de sus sillas. Dijole además que el gobierno italiano desea que el Papa nombre libremente á los obispos de las diócesis vacantes, en la conviccion de que no encontrarán los nombrados oposicion en Florencia.

Las diócesis vacantes en Italia pasan de ochenta, y el gobierno italiano, dijo el Sr. Tonello, quisiera que el Papa proveyese únicamente unas treinta, porque habia resuelto disminuir en Italia el número excesivo de las sillas episcopales, y que hasta un nuevo arreglo los obispos administrasen las diócesis mas inmediatas.

Las proposiciones del Sr. Tonello han sido aceptadas en general, pero el cardenal Antonelli le declaró que el año pasado el gobierno de Florencia envió á Roma al Sr. Vegezzi en una ocasion en que el ministerio proponia al Parlamento la ley sobre la supresion de las órdenes religiosas y la confiscacion de los bienes eclesiásticos, y en la actualidad enviaba el sucesor del Sr. Vegezzi en

el momento en que hacia ejecutar rigurosamente aquella ley.

A pesar de todas estas circunstancias, el Padre Santo parece dispuesto á hacer algo en consideracion á las funestísimas consecuencias que tenia para la religion en Italia el que estuviesen tanto tiempo vacantes tantas diócesis.

—Escriben de Florencia que se han publicado algunos documentos relativos á los sucesos secretos de la pasada guerra que comprometen á muchos generales.

De estos documentos resulta que el almirante Persano se vió precisado á dar la batalla de Lissa y que hasta se le amenazó con ser destituido si no libraba una grande accion naval. El general Lamarmora, que escribió, segun parece, al almirante, dice á su vez, que esta publicacion es inexacta é incompleta, y que hay que añadir alguna otra circunstancia. La izquierda aprovecha la ocasion y pide que se abra discusion para descubrir á los verdaderos culpables. El general Lamarmora, que no se cree en este número, no rehusa el combate.

FRANCIA.—Los periódicos imperialistas franceses aseguran que las causas de disentimiento que pudo nacer en los gobiernos francés y anglo-americano por la guerra civil en Norte-America y la expedicion á Méjico han desaparecido por completo, habiéndolo demostrado el discurso del nuevo representante anglo-americano al presentar las cartas que le acreditan al emperador Napoleon, y la contestacion de este.

—La opinion pública de Francia se pronuncia decididamente en contra del proyecto de reforma de la reorganizacion militar.

Al inaugurar Mr. Chevalier su curso de economia política en el colegio de Francia, dijo que os Estados Unidos no tienen ejército permanente; con este motivo fué interrumpido por diferentes gritos, que eran una manifestacion caracterizada en contra de dicho proyecto.

—Desde el 28 de enero al 1.º de febrero empezarán las sesiones de las Cámaras francesas.

—El nuevo embajador del Sultan en Francia, Djemil-bajá, al ser recibido por el emperador ha pronunciado un discurso diciendo que la idea dominante de la política de Turquía es la que le ha asegurado con justicia las simpatías de Francia.

—Entre las curiosidades que se verán en la próxima Esposicion universal de París, figuran cincuenta indios, hombres, mujeres y niños de la América del Norte.

BRASIL.—Un despacho de Rio-Janeiro de fecha 9 de noviembre da las siguientes noticias:

—La república de Bolivia que protestó contra la triple alianza, ha concentrado un ejército en la frontera de la provincia de Jujuy, y amenaza con invadir la confederacion argentina.

—El señor Sergio de Macedo ha sido nombrado representante del Brasil en París.

—Las noticias recibidas aquí del teatro de la guerra anuncian que los paraguayos bombardea-

sar á los empleados y corporaciones de la Administracion de la provincia.

2.º Sobre las providencias declarando la competencia ó incompetencia en los conflictos de jurisdiccion y atribuciones entre la Administracion y los Tribunales.

3.º Sobre las autorizaciones que soliciten los Ayuntamientos para adquirir ó enajenar bienes muebles ó inmuebles, redimir censos, levantar empréstitos, hacer transacciones de cualquiera clase, aceptar donaciones ó legados que se hicieren al comun ó á algun establecimiento municipal, y entablar ó sostener litigios en nombre del municipio.

4.º Sobre nulidad de las reuniones y de los acuerdos de los Ayuntamientos.

5.º Sobre validez ó nulidad de las elecciones municipales y sobre la aptitud legal para ejercer los cargos de individuos de Ayuntamiento.

6.º Sobre la aprobacion de los presupuestos municipales que excedan de 10,000 escudos.

7.º Sobre la imposicion de servidumbres temporales que exijan las obras públicas, provinciales ó municipales.

8.º Sobre la necesidad de ocupar temporalmente las fincas ó aprovechar los materiales contiguos á una obra de utilidad pública, cuando los propietarios no se conformen con el parecer del Ingeniero.

9.º Sobre la declaracion de utilidad pública de una obra y espropiaciones forzosas á que diere lugar.

10. Sobre conceder ó negar autorizacion para nuevos riegos y demás obras que la necesiten en el cauce ó márgen de los rios.

11. Sobre el establecimiento de fábricas, talleres ó oficinas insalubres y peligrosos, en los casos que determinen los reglamentos.

12. Sobre los negocios para los cuales sea legalmente necesario el voto ó informe de la Diputacion provincial, siempre que por la urgencia ó naturaleza del asunto no pueda esperarse á la reunion de esta, debiendo asistir en tales casos los Diputados provinciales que se hallen en la capital. La Diputacion en su primera reunion acordará lo que estime para que recaiga en el expediente la resolucion definitiva.

13. Sobre todos aquellos asuntos en que por leyes anteriores deban ser oidas las Diputaciones provinciales, no hallándose confirmada este requisito en la presente ley.

14. En todos los demás casos que determinen las leyes y reglamentos.

Art. 77. Los Consejos informarán además sobre todos los negocios en que el Gobernador les consulte.

Art. 78. Los Consejeros que emitan su dictámen en negocios gubernativos, pueden, si llegan estos á hacerse contenciosos, conocer y fallar como Vocales del Tribunal.

Art. 79. Los Consejos provinciales decidirán sobre las reclamaciones interpuestas ante ellos, con arreglo á lo que se previene en la ley de reemplazos del ejército.

Art. 80. Corresponde á los Consejos provinciales la aprobacion definitiva de las cuentas municipales cuyos presupuestos hayan sido aprobados por el Gobernador de la provincia.

Los Consejos deberán dar terminados los expedientes de cuentas en el término de un año, contado desde el dia en que se presenten en su Secretaría.

El Tribunal de Cuentas del Reino conocerá de las apelaciones que se interpongan de los fallos de los Consejos sobre las cuentas municipales.

Art. 81. Los Consejos actuarán además como tribunales contencioso-administrativos. En tal concepto oirán y fallarán las cuestiones de este orden que se susciten con motivo de las providencias dictadas por los Gobernadores en la aplicacion de las leyes, ordenanzas, reglamentos y disposiciones administrativas.

Art. 82. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, los Consejos provinciales oirán y fallarán cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas:

- 1.º Al uso y distribucion de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales.
- 2.º Al repartimiento y exaccion individual de toda especie de cargas generales, provinciales ó municipales.
- 3.º A la cuota con que corresponda contribuir á cada pueblo para los caminos en cuya construccion ó conservacion se haya declarado interesados á dos ó mas.
- 4.º A la reparacion de los daños que causen las empresas de explotacion en los caminos á que se refiere el párrafo anterior.
- 5.º A las intrusiones y usurpaciones en los caminos y vias públicas y servidumbres pecuarias de todas clases.
- 6.º Al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por las obras públicas.